Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, No. factura, No. de comprobante fiscal digital, código QR, serie del certificado del SAT, serie del certificado de sello digital, serie del certificado digital, No. de serie del certificado del SAT, sello del SAT, No. de PNR, IATA, cadena original, No, certificado del emisor, No. de certificado del SAT, No. folio UUID, No. serie del certificado del CSD, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), folio interno, cadena original del timbre fiscal digital, serie y folio, serie del certificado digital, certificado, No. certificado SAT y No. serie del CSD, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 19:40 horas del día 13 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, No. factura, No. de comprobante fiscal digital, código QR, serie del certificado del SAT, serie del certificado de sello digital, serie del certificado digital, No. de serie del certificado del SAT, sello del SAT, No. de PNR, IATA, cadena original, No, certificado del emisor, No. de certificado del SAT, No. folio UUID, No. serie del certificado del CSD, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), folio interno, cadena original del timbre fiscal digital, serie y folio, serie del certificado digital, certificado, No. certificado SAT y No. serie del CSD, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Comite de Transparencia

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1105/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de septiembre de 2026, a las 11:49 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En aras de garantizar el derecho a la verdad frente a los presuntos actos de corrupción, nepotismo, tráfico de influenciasal interior del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias.
Respetuosamente solicito la siguiente información relacionada con la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, tanto en su carácter de Rectora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) (y quien es cómplice de la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada quien fue coordinadora del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias)
1. Comisiones oficiales, viáticos y comprobaciones (CUCEA y Coordinación General de Vinculación) a) Relación de todas las comisiones oficiales autorizadas a la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, nacionales e internacionales, en ambos cargos, indicando: Fecha de inicio y término. País, estado y municipio de destino. Objeto o motivo de la comisión. Unidad administrativa que autorizó cada comisión. b) Para cada comisión oficial solicitada, informar: Monto total de viáticos y pasajes autorizados. Monto total ejercido. Desglose por concepto (hospedaje, alimentación, transporte, cuotas de inscripción, otros). Fuente de financiamiento (recursos federales, estatales, propios, fundaciones u otros). c) Proporcionar copia simple en versión pública de: Oficios de comisión. Solicitud de viáticos. Comprobación de viáticos. Facturas, recibos y/o CFDI utilizados para la comprobación. d) Proporcionar copia de los informes de actividades y resultados rendidos por la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor con motivo de cada comisión oficial, indicando fecha de presentación.
2. Información sobre personal adscrito a CUCEA durante su rectorado a) Relación del total del personal académico, administrativo y de confianza adscrito a CUCEA durante su rectorado, que incluya: Nombre completo. Cargo o puesto. Unidad de adscripción. Tipo de nombramiento (base, confianza, contrato, honorarios, etc.). Percepción bruta y neta mensual. (Solicitando versión pública con testado únicamente de datos personales no indispensables.) b) Relación de altas y bajas de personal en CUCEA durante el periodo referido: Nombre. Fecha de alta. Fecha de baja (si aplica). Motivo de la baja o del cambio de adscripción. c) Copia de los lineamientos y manuales vigentes durante dicho periodo sobre: Asignación, autorización y comprobación de viáticos y pasajes. Control de asistencia, horarios y supervisión del personal administrativo y de confianza.

3. Resultados de gestión, auditorías y documentos institucionales a) Copia de los informes de actividades anuales presentados por la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor en su calidad de Rectora de CUCEA. b) Relación y copia de las auditorías internas y externas realizadas al CUCEA en el periodo referido, en lo relativo a: Manejo de recursos financieros. Viáticos, comisiones y comprobaciones. Observaciones formuladas y estatus de solventación. 4. Información sobre su cargo actual como Coordinador General de Vinculación Solicito información correspondiente al periodo comprendido desde que asumió dicha Coordinación hasta la fecha: a) Presupuesto asignado a la Coordinación General de Vinculación por año (comenzando a partir del 01 de mayo de 2025), indicando: Monto total aprobado. Monto ejercido a la fecha. Clasificación del gasto. b) Resultados de gestión, incluyendo: Informe de actividades y avances 2025 y 2026. Indicadores y metas alcanzadas. Proyectos implementados y beneficiarios. c) Plan de trabajo institucional, indicando si fue aprobado formalmente, por qué instancia y en qué fecha. d) Proyección de cierre del ejercicio fiscal 2025, detallando metas, compromisos institucionales, proyectos activos y estimación del gasto. 5. Carga académica, asignaturas y controles de asistencia Solicito la siguiente información respecto de su actividad docente dentro de la Universidad de Guadalajara: a) Relación de asignaturas impartidas por la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.

Datos complementarios: Con fundamento en el principio de gratuidad que rige el derecho humano de acceso a la información, solicito de manera formal y explícita que la totalidad de la información y la evidencia documental requerida en la presente solicitud me sea entregada de manera íntegra en formato electrónico, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su defecto, al correo electrónico asociado a esta petición. Para garantizar el cumplimiento de esta modalidad y prevenir cualquier intento de obstaculización o barrera económica, el Sujeto Obligado deberá acatar de manera inexcusable la preferencia de modalidad estipulada en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual impone la obligación de entregar la información en la modalidad elegida por el solicitante. En consecuencia, rechazo anticipada y categóricamente la entrega de la información mediante copias físicas, ya sean simples o certificadas; si la autoridad pretende modificar esta modalidad, está obligada legalmente a fundar y motivar de manera exhaustiva y probatoria la supuesta imposibilidad técnica y material para la digitalización de los documentos. Asimismo, con base en el artículo 141 de la LGTAIP y la Guía para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Función Pública, exijo la gratuidad electrónica total, recordando que la entrega de información por esta vía no tiene costo alguno en ningún momento, independientemente de si el volumen de los expedientes abarca cientos o miles de fojas, por lo que no deberá condicionarse el acceso al pago de ninguna tarifa, cuota o costo de reproducción. Modificar unilateralmente mi solicitud para forzar la impresión de documentos contraviene las directrices de la Ley Nacional de Simplificación y Digitalización, así como los decretos federales de austeridad gubernamental de la estrategia "Cero Papel", los cuales prohíben estrictamente el gasto administrativo innecesario en consumibles de oficina. Por todo lo anterior, se advierte a la Unidad de Transparencia que, en caso de intentar alterar arbitrariamente la modalidad de entrega a copias impresas para justificar cobros indebidos a partir de la foja 21, o si el Sujeto Obligado se excusa en el volumen de la información para no digitalizarla, se procederá a interponer de manera inmediata el Recurso de Revisión correspondiente ante el órgano garante por violentar los principios rectores de gratuidad, máxima publicidad y facilidad administrativa" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1105/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2508/2026, de fecha 01 de octubre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/0115/2026, recibido el 13 de octubre de 2026, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1105/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Por otra parte, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y No. de PNR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

 Por último, el No. factura, No. de comprobante fiscal digital, código QR, serie del certificado del SAT, serie del certificado de sello digital, serie del certificado digital, No. de serie del certificado del SAT, sello del SAT, IATA, cadena original, No, certificado del emisor, No. de certificado del SAT, No. folio UUID, No. serie del certificado del CSD, folio interno, cadena original del timbre fiscal digital, serie y folio, serie del certificado digital, certificado, No. certificado SAT y No. serie del CSD, al tratarse de datos patrimoniales, deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, No. factura, No. de comprobante fiscal digital, código QR, serie del certificado del SAT, serie del certificado de sello digital, serie del certificado digital, No. de serie del certificado del SAT, sello del SAT, No. de PNR, IATA, cadena original, No, certificado del emisor, No. de certificado del SAT, No. folio UUID, No. serie del certificado del CSD, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), folio interno, cadena original del timbre fiscal digital, serie y folio, serie del certificado digital, certificado, No. certificado SAT y No. serie del CSD, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 19:50 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 13 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité